

DECRETO.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID Y COMISIÓN DE FIESTAS BARRIO DE SAN RAMÓN (N.I.F G5433728), ANUALIDAD 2023.

Expediente 1769/2023

Visto el expediente tramitado para concesión de subvención nominativa, entre el ayuntamiento de Monforte del Cid y la COMISIÓN DE FIESTAS BARRIO DE SAN RAMÓN (N.I.F G5433728), en el cual consta de memoria justificativa suscrita por el presente concejal de fiestas, informe propuesta del Técnico de Administración General con el clausulado correspondiente, adjuntado como anexo I, e informe de fiscalización nº555/2023 (I.F. 80/2023) , de fecha 03/08/2023, de conformidad por Intervención.

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia por delegación de la alcaldía mediante decreto 750/2023, y de lo dispuesto en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulada de las Bases de Régimen Local. No obstante, debido a la urgencia de otorgar la subvención, a la COMISIÓN DE FIESTAS BARRIO DE SAN RAMÓN ,con el fin de poder sufragar las fiestas y poder celebrarlas, es preciso avocar el ejercicio de la competencia conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

En su virtud, la **ALCALDÍA**, resuelve:

PRIMERO. - Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 750 de fecha 21 de junio de 2023, por la razón de urgencia que se expresa en la parte expositiva anterior.

SEGUNDO. - Otorgar la subvención directa nominativa a la Comisión de Fiestas Barrio de San Ramón (N.I.F G5433728), para sufragar los gastos ocasionados con motivos de la celebración de las fiestas de San Ramón, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023. La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.

TERCERO. - Aprobación y compromiso del gasto, de la subvención directa nominativa, otorgada a la COMISIÓN DE FIESTAS BARRIO DE SAN RAMÓN (N.I.F G5433728) cuyo importe asciende a **OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200€)**. El Decreto 0904/2023 (de fecha 028/07/2023), rectificado por el Decreto 0918/2023 (de fecha 01/08/2023), ha aprobado la transferencia de créditos de modificación presupuestaria dando de alta el crédito presupuestario "3380 480.04 Subvención Asociación San Ramón", con el fin de otorgar la presente subvención.



ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACUIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	CONCEPTO
2023	8.200€	3380 480.04	Subvención a la Comisión de Fiestas Barrio de San Ramón	Comisión de Fiestas Barrio de San Ramón	Subvención Fiestas Barrio de San Ramón

CUARTO. - Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención nominativa, comunicando que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finaliza el **30 de octubre de 2023**, teniendo que presentar el ANEXO I - MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA rellenado por el interesado.

QUINTO. - Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno.

Es cuanto se tiene que informar, no obstante se adoptará las decisiones que se consideren más apropiadas.

En Monforte del Cid, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde. Fdo.- Juan José Hernández Rico.

Diligencia: Por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, y a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2018).

El Secretario en funciones. Fdo.- José Antonio Aliaga Fuentes.
(P. D. de Decreto nº 870/2023, de 24 de julio de 2023)



ANEXO I

El Ayuntamiento de Monforte del Cid pretende otorgar, a la Comisión de Fiestas Barrio de San Ramón (N.I.F G5433728), una subvención directa nominativa para mantener las tradiciones y fiestas populares del barrio de San Ramón, perteneciente a nuestro Municipio.

Las obligaciones de las entidades para con el Ayuntamiento serán las siguientes:

- Realizar actos de promoción de las fiestas del barrio de San Ramón, en el término municipal de Monforte del Cid, tanto a nivel municipal, como provincial y autonómico.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Monforte del Cid en la elaboración del calendario festero anual.
- Colaborar en la organización y desarrollo de las fiestas del barrio de San Ramón.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

1. Objeto y beneficiario de la concesión.

La presente subvención nominativa pretende fomentar y mantener las tradiciones y fiestas populares del barrio de San Ramón, del término municipal de Monforte del Cid, a través de una subvención directa nominativa, por importe de **OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200€)** a la Comisión de Fiestas Barrio de San Ramón (N.I.F G5433728).

2. Actividad subvencionada

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos relacionados con la promoción de las fiestas del barrio de San Ramón tanto a nivel municipal, como provincial y autonómico. Dentro de estos gastos se encuadran aquellos pertenecientes a actos, galas, billetes de tren, publicaciones, etc.
- Gastos relacionados con la organización y desarrollo de las fiestas del barrio de San Ramón. Son subvencionados aquellos gastos pertenecientes a las bandas de música, pirotecnia, arrendamiento de arcabuces, decoración y ornamentación, etc.
- Seguros.

No serán gastos subvencionados los siguientes:

- Dietas, comidas, cenas o vinos de honor.
- Gastos corrientes de la asociación (luz, agua, teléfono, etc.).

El destino de la subvención no podrá suponer en ningún caso una retribución a la entidad beneficiaria por la gestión de la actividad llevada a cabo, y se limitará a financiar el coste de



realización de las actividades, sin que el ente beneficiario pueda obtener beneficio o lucro alguno como la realización de las mismas.

La presente subvención a la Comisión de Fiestas Barrio de San Ramón (N.I.F G5433728) es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que la entidad beneficiaria pudiera obtener para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la presente subvención, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.

3. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además por lo dispuesto en el presente clausulado, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

4. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a la presente subvención nominativa, es el Presupuesto General 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 480.4, asciende a **OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200€)**.

5. Obligaciones del Beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, previsto en este clausulado quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención: El plazo de la realización de la actividad objeto de subvención abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos del Ayuntamiento de Monforte del Cid, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes, y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Comisión de Fiestas Barrio de San Ramón (N.I.F G5433728) se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades culturales que realice y hará figurar su nombre y logotipo en folletos, programas, carteles, etc.
- f) Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.



- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

6. Plazo de ejecución y régimen de justificación de la subvención

Se podrán justificar los gastos realizados entre el **1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023**.

El beneficiario deberá justificar ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, con el fin de facilitar esta labor se adjunta como **ANEXO I - MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**. Esta justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa (ANEXO I) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará **antes del día 31 de octubre de 2023** y deberá ser firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- A) **Memoria de las actuaciones**, en la cual se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B) **Memoria económica**, que contenga una relación de los gastos realizados junto con los justificantes de pago correspondientes, es decir, se tendrá que aportar las correspondientes facturas con sus justificantes de pago, admitiéndose aquellos pagos realizados por medio de transferencias bancarias, transferencias de crédito, cheques o Bizum, no admitiéndose pago en metálico. El importe total de los ingresos incluida la subvención del Ayuntamiento de Monforte del Cid, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
- C) **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal**, con el Ayuntamiento de Monforte del Cid (Suma), con la Seguridad Social y con la Agencia Autonómica, así como no ser deudor por procedimiento de reintegro (este último se realizará mediante declaración responsable del beneficiario).

7. Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Comisión en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros, mediante pago anticipado realizado del 100% durante el ejercicio presupuestario 2023.

La justificación de los gastos comprendidos entre el 1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023 relacionados con la promoción de las fiestas del barrio de San Ramón, pertenecientes al término municipal de Monforte del Cid, a nivel municipal, provincial y autonómico. (Gastos de actos y galas, billetes de tren, publicaciones, etc.); gastos relacionados con la organización y desarrollo de las fiestas del barrio de San Ramón (Bandas de música, Pirotecnia, arrendamiento de arcabuces, decoración y ornamentación, etc.) y seguros, deberá realizarse hasta el **30 de octubre de 2023 inclusive**.



8. Incumplimientos y reintegro de la subvención

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

9. Análisis del carácter no contractual de la actividad.

La presente subvención no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que concurren las siguientes premisas:

- Ambas partes persiguen un fin común, dotar de equipamiento informático, material de oficina y gastos de organización de eventos escolares
- No existe en la actividad objeto de convenio ningún ánimo de lucro.
- El objeto del mismo está incluido entre los fines específicos de las entidades que suscriban el convenio.
- Su objeto se desarrolla sin que exista control por parte de la Administración.



ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A) MEMORIA EVALUATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: (Contenido mínimo a cumplimentar con la extensión necesaria)

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO: Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la Resolución.

3. OBJETIVO DEL PROYECTO

4. DESTINATARIOS DEL PROYECTO En caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberán recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total de todas ellas.

5. ACTUACIONES REALIZADAS

6. RECURSOS UTILIZADOS

7. PLAZO DE EJECUCIÓN. Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

8. RESULTADOS OBTENIDOS. Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas.

9. PUBLICIDAD: Los folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberá incluir el anagrama del Ayuntamiento y se deberán adjuntar.





10. CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

- a)
b).....

B) MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

1. PRESUPUESTO DETALLADO

a) IMPORTE A JUSTIFICAR (1)

b) IMPORTE TOTAL GASTADO en la realización de la actuación subvencionada

c) FINANCIACIÓN:

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACION (2)

EUROS

.....
.....

TOTAL

c.3) Importe aportado por la propia entidad = $b - c.1 - c.2$)

2. RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE SE PRESENTAN COMO JUSTIFICANTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (3)

Nº de orden (4)	C.I.F. Proveedor	Descripción del gasto realizado	Importe	Fecha de pago(5)
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

Se tendrá que aportar las correspondientes facturas con sus justificantes de pago, admitiéndose aquellos pagos realizados por medio de transferencias bancarias, transferencias de crédito, cheques o Bizum, no admitiéndose pago en metálico. El importe total de los ingresos incluida la subvención del Ayuntamiento de Monforte del Cid, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad

3. INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA



Los abajo firmantes **CERTIFICAN** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, **DECLARAN** bajo su responsabilidad y a la fecha de la presente, que:

Primero: Los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

Segundo: No tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero: Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos al tratarse de una subvención de importe no superior a 3.000 euros. (6)

_____, ____ de _____ de 20 ____.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DECLARANTE

Fdo.: _____

(A cumplimentar por el órgano de seguimiento del Ayuntamiento de Monforte del Cid)

D/DÑA. _____
_____, ENCARGADO/A del seguimiento de las subvenciones concedidas dentro de la Convocatoria

INFORMA:

1º. Que _____ la entidad _____ ha presentado correctamente la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida por importe de _____ €.

2º. Que la entidad ha realizado la actividad objeto de la subvención concedidas y dicha subvención se ha destinado a los fines para los que se ha concedido.

3º. Que se ha emitido informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Convocatoria por el órgano instructor.

Monforte del Cid, a _____ de _____ de 20 ____





NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO:

- (1) Se indicará el importe a justificar, según la resolución de subvención
- (2) Especificar el organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada.
- (3) Los justificantes que se adjunten deberán consistir en **facturas originales o documento equivalente** (que deberán estar emitidas a nombre de la Asociación) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el R.D. 1496/2003 (Regulador del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales). Los gastos de personal se justificarán con la presentación de **nóminas** y de los **TC1 y TC2** de la Seguridad Social. La financiación del pago del IRPF quedará condicionada a la presentación de los modelos **115 y 180 del IRPF** en caso de alquileres y el **110 y 190** en el resto.
- (4) Los justificantes se presentarán numerados. En el caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberán relacionar por cada actividad con su sumatorio parcial y posteriormente sumar el total de los justificantes.
- (5) El pago deberá acreditarse mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.
- (6) Sólo en caso de subvenciones de importe no superior a 3.000 euros.

